



EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 2020-00049

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

Realícese la notificación del extremo accionado, en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico informado en la demanda, como correspondiente a la parte pasiva.

La anterior determinación, comporta que mientras no se obre en conformidad, se niega la petición de emplazamiento realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 63 QUE SE FIJO EL DIA:
13 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d16c1ae416ccb53c57b5d40d82f456312fe0589eb6d6ed7710e88b1b54635d2

Documento generado en 10/07/2020 01:43:35 PM